



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021 00308 00**

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y como quiera que la anterior demanda no se subsana y el término para ello se encuentra precluido, de conformidad con el art. 90 del C.G. del P., se **RECHAZA**.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación
en Estado No 43, hoy 06 DE JULIO DE 2021, a
la hora de las 8:00 p.m.*

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA